



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 1527-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 19 de noviembre de 2024.

VISTO: La Hoja de trámite, del 13 de noviembre del 2024, correspondiente al Oficio N° 0282-2024/UNTUMBES-VRINV, del 13 de noviembre del 2024, el Vicerrector de Investigación, alcanza al señor Rector de la UNTUMBES, para su aprobación la Propuesta de directiva para el uso de Software de similitud de la Universidad Nacional de Tumbes - 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8. de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional de Tumbes goza de autonomía para elaborar y aprobar sus propios reglamentos y demás documentos técnicos necesarios y pertinentes y ejerce su gobierno en función de lo establecido en ellos;

Que, con Oficio N° 0282-2024/UNTUMBES-VRINV, del 13 de noviembre del 2024, el Vicerrector de Investigación, alcanza al señor Rector de la UNTUMBES, para su aprobación la Propuesta de directiva para el uso de Software de similitud de la Universidad Nacional de Tumbes - 2024;

Que, la Directiva para el uso de software de similitud de la Universidad Nacional de Tumbes, tiene como objetivo normal el procedimiento para el uso adecuado del software de similitud de la Universidad Nacional de Tumbes, UNTUMBES en adelante; con la finalidad de fortalecer la investigación, calidad e integridad académica y el respeto a la propiedad intelectual, estableciendo la obligatoriedad del informe de originalidad;

Que, la UNTUMBES, para continuar con el procedimiento para el uso del software de similitud, aprobó la **Propuesta de directiva para el uso de Software de similitud de la Universidad Nacional de Tumbes – 2024;**

Que, de igual forma las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatorio para docentes en calidad de asesores de tesis y docentes que realizan investigación; estudiantes y/o graduados: de pregrado, segunda especialidad y posgrado; así como también para autores de proyectos de investigación, artículos científicos, capítulos de libros y libros elaborados por el autor (es) de la UNTUMBES;

Que, en razón de lo anterior y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria del 18 de noviembre del 2024, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;



“UNIVERSIDAD LICENCIADA RUMBO A LA ACREDITACION”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION N° 1527-2024/UNTUMBES-CU

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **DIRECTIVA PARA EL USO DE SOFTWARE DE SIMILITUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – 2024**, el cual forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR la presente resolución, para conocimiento y fines, a todos los órganos competentes para las acciones propias de su competencia.

Dada en Tumbes, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.- (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ, RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
✓ RECTORADO-EEBJ.
✓ VRAC-VRINV
✓ PW-URRHH
✓ ARCHIVO
EEBJ/RECTOR
IAPS/S. GENERAL.
Scmg.

Universidad Nacional de Tumbes
Vicerrectorado de Investigación
Dirección de Innovación y Transferencia
Tecnológica



**DIRECTIVA PARA EL USO DEL SOFTWARE DE SIMILITUD DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**



AÑO 2024

INDICE

CAPÍTULO I.....	3
ASPECTOS GENERALES.....	3
1.1. Objetivo.....	3
1.2. Alcance.....	3
1.3. Ámbito de aplicación.....	3
1.4. Base legal.....	3
1.5. Conceptos básicos.....	4
CAPÍTULO II.....	7
DE LOS PRINCIPIOS.....	7
CAPÍTULO III.....	8
DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SOFTWARE DE SIMILITUD.....	8
3.1 De los administradores del software de Similitud.....	8
3.2 Responsabilidades de los administradores del software de Similitud.....	8
DEL PROCEDIMIENTO:.....	8
3.3 Para el análisis de la tesis de pregrado:.....	8
3.4 Para el análisis de la tesis de segunda especialidad profesional:.....	9
3.5 Para el análisis de la tesis de posgrado:.....	10
3.6 Para el análisis de los proyectos de investigación:.....	10
CAPÍTULO IV.....	11
DE LAS DISPOSICIONES.....	11
4.1 Del uso del software de Similitud.....	11
4.2 De la responsabilidad según el tipo de trabajo.....	11
4.3 De los Filtros y especificaciones.....	11
4.4 De la interpretación del índice de Similitud.....	12
4.5 Porcentaje permitido.....	13
4.6 Documentos analizados.....	12
4.7 Requisitos para la eliminación de depósito final en el software de de Similitud.....	13
CAPÍTULO VI.....	14
DE LAS FALTAS.....	14
6.1 Las siguientes conductas constituyen faltas administrativas, sancionables.....	14
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.....	15
DISPOSICIONES FINALES.....	15
ANEXO 1.....	16
ANEXO 2.....	17



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivo

La presente Directiva tiene por objetivo normar el procedimiento para el uso adecuado del software de similitud de la Universidad Nacional de Tumbes, UNTUMBES en adelante; con la finalidad de fortalecer la investigación, calidad e integridad académica y el respeto a la propiedad intelectual, estableciendo la obligatoriedad del informe de originalidad.

1.2. Alcance

El procedimiento para el uso del software de similitud de la UNTUMBES, establecido en la presente Directiva tiene un alcance obligatorio para:

- Trabajos de investigación de tesis y trabajos de suficiencia profesional; conducentes a grados académicos y títulos profesionales
- Trabajos de investigación y trabajos académicos financiados por la UNTUMBES o informes de año sabático
- Publicaciones en formato de libros, artículos o revistas; elaborados por el autor (es) de la UNTUMBES

1.3. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatorio para docentes en calidad de asesores de tesis y docentes que realizan investigación; estudiantes y/o graduados: de pregrado, segunda especialidad y posgrado; así como también para autores de proyectos de investigación, artículos científicos, capítulos de libros y libros elaborados por el autor (es) de la UNTUMBES.

1.4. Base legal

La presente directiva tiene como base legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- c) Ley Universitaria 30220
- d) Ley sobre Derecho de Autor – Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria.
- e) Código Penal – Decreto Legislativo N° 635.
- f) Ley N° 30035 – Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto - ALICIA.
- g) Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti)
- h) Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-Sunedu/CD. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – Renati.
- i) Código Nacional de Integridad Científica aprobado con Resolución de Presidencia N° 028-2024-Concytec-P.
- j) Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Tumbes.
- k) Directiva que regula el Repositorio Institucional Untumbes.
- l) Texto Único Ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.
- m) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Tumbes.



- n) Reglamento General de la UNTUMBES.
- o) Políticas de Investigación de la UNTUMBES.
- p) Reglamento del Comité de Ética Institucional de la UNTUMBES aprobado con Resolución N° 1373-2022-UNTUMBES-CU.
- q) Código de Ética del Investigador de la Universidad Nacional de Tumbes Resolución N° 0301-2018/UNTUMBES-CU.
- r) Políticas de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Tumbes Resolución N° 0371-2018/UNTUMBES-CU.

1.5. Conceptos básicos^{1,2,3}

- a) Artículo científico: es un documento escrito que comunica los resultados de una investigación científica original o de una síntesis de resultados existentes y que es publicado en una revista científica.
- b) Asesor: es un docente que tiene responsabilidad de dirigir la actividad académica del estudiante o los estudiantes asociada con el proceso de elaboración de tesis.
- c) Autor: persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico o título profesional.
- d) Capítulo de libro: es la principal división de un libro, generalmente con un título o número divisor. La extensión del capítulo varía de acuerdo con las intenciones y necesidades del autor de la especialidad del libro.
- e) Conflicto de interés: es la situación en la que el adecuado cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades profesionales públicas, el criterio o juicio profesional, o el cumplimiento de la misión institucional pueden verse afectados, indebidamente por intereses privados o secundarios.
- f) Fraude científico: es un acto de engaño o tergiversación del propio trabajo, que viola las normas éticas de la investigación científica. Implica la manipulación, falsificación, fabricación o supresión intencional de datos, resultados métodos o conclusiones en un estudio científico o académico, así como el plagio, la autoría honorífica, la compra y venta de autoría, los conflictos de interés no revelados, la publicación duplicada, el ocultamiento de resultados negativos, la manipulación de la afiliación institucional, entre otros actos que desacreditan la honestidad del autor y afectan su transparencia y credibilidad ante la comunidad científica.
- g) Grado académico: es el reconocimiento de la formación educativa o profesional otorgado a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior; según corresponda, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas del grado de bachiller, maestro y/o doctor.
- h) Integridad científica: es la condición resultante de la adhesión a los principios citados en el Código Nacional de Integridad Científica del Perú y a las prácticas profesionales cuando se llevan a cabo, informan y aplican resultados de las actividades científicas que garantiza la objetividad, la claridad y la reproductividad, y que protege contra la



¹ Código Nacional de Integridad Científica, 2024.

² Código Nacional de Integridad Científica, 2020.

³ Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – Renati. 2016.

parcialidad, la fabricación, la falsificación, el plagio, la influencia inapropiada, la interferencia política, la censura y seguridad inadecuada de los procedimientos y la información.

- i) Investigador: es aquel que elabora un trabajo de investigación, ya sea estudiante de pregrado o posgrado, que para optar grados académicos y títulos profesionales presenten trabajos de investigación en sus diversas modalidades o para quienes deseen publicar trabajos de investigación en formato de libros, artículos, revistas (docente o miembro de la comunidad universitaria)
- j) Libro: toda obra unitaria, no periódica, publicada en uno o mas volúmenes o tomos, a través de la cual se transmiten creaciones, opiniones, experiencias y/o conocimientos literarios, artísticos y/o científicos.
- k) Mala conducta científica: son comportamientos o acciones que contravienen los principios citados en el Código Nacional de Integridad Científica del Perú, reglamentación vigente en la Universidad Nacional de Tumbes y prácticas profesionales necesarias para garantizar la integridad científica. Incluye proporcionar información falsa en la indagación de una mala conducta científica. No debe confundirse con el error científico no intencionado o al desacuerdo honesto en asuntos científicos.
- l) Plagio: es una mala conducta científica que consiste en el uso de ideas o formulaciones verbales, orales o escritas de otras fuentes sin que se les asigne, expresa y expresa claramente el correspondiente crédito, ocasionando así, la percepción de que son ideas o formulaciones de autoría propia.
- m) Proyecto de investigación y desarrollo (I+D): es el conjunto de actividades del I+D que se organizan y gestionan con un objetivo específico, tiene sus propias metas y resultados esperados.
- n) Publicación científica: es la práctica más extendida para compartir los resultados de la investigación científica. Una publicación científica puede ser primaria, cuando se presentan resultados de una investigación que no han sido reportadas previamente (original), o secundaria, cuando se analizan explícitamente publicaciones científicas primarias
- o) Reporte de Similitud: es un informe que proporciona un resumen del texto coincidente o de características muy similares que se encuentra en un trabajo entregado.
- p) Repositorio digital Renati: sitio Web centralizado de carácter académico que alberga material en formato digital y en metadatos, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, así como los obtenidos producto del procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros
- q) Similitud: Es todo texto coincidente o de características muy similares que se detecta por medio de un software especializado.
- r) Software anti-plagio: es la herramienta tecnológica que permite establecer los niveles de similitud entre un texto y sus fuentes, mediante el uso de un algoritmo comparativo con una extensa base de datos de acceso mundial. La institución desea proteger y promover la integridad académica de los productos de investigación, por tanto, ha adquirido el servicio como herramienta para detectar y prevenir el plagio



- s) Tesis: es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica desarrollo, diseño e implementación.
- t) Trabajo académico: es el resultado de una investigación única sobre un tema, el estudiante muestra su capacidad de investigación, reflexionar, profundiza, lo estructura y elabora siguiendo las normas de redacción
- u) Trabajo de investigación: es una propuesta documentada sobre un problema de impacto social o académico que tenga pertinencia con el perfil profesional
- v) Trabajo de suficiencia profesional: es un trabajo que acredita la suficiencia profesional, de una actividad vinculada al perfil de cada Facultad o Escuela Profesional, que conducirá a la obtención del título profesional del bachiller



CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

La presente Directiva se rige por los siguientes principios:

- a) Principio de legalidad: las autoridades de la Universidad Nacional de Tumbes deben actuar con respeto a la Constitución, Ley y al Derecho, dentro de las facultades que se encuentren conformadas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas.
- b) Principio del debido procedimiento: los miembros de la comunidad universitaria gozan de derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, derechos, garantías que comprende, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer con argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas, a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y a impugnar las decisiones que los afecten.
- c) Principio de Imparcialidad: las autoridades universitarias actúan sin ninguna clase de discriminación entre los miembros de la comunidad universitaria, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y en atención al interés general.
- d) Principio de presunción de veracidad: en la tramitación del procedimiento administrativo sobre plagio, se presume que la documentación y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
- e) Principio de celeridad: quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procedimentales que dificulten su desenvolvimiento o constituya meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ellos releven a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.
- f) Principio de privilegio de controles posteriores: la tramitación de los procedimientos administrativos sobre plagio se sustentará en la aplicación de fiscalización posterior, reservándose la autoridad universitaria, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.
- g) Principio de veracidad: se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la comunidad universitaria y contribuyen al esclarecimiento de los hechos.
- h) Principio de probidad: actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona



CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SOFTWARE DE SIMILITUD

3.1 De los administradores del software de similitud

El software de similitud de la UNTUMBES es de uso exclusivo para los docentes en calidad de asesores y de autor (es) de trabajos de investigación señalados en el considerando 1.2.

El uso adecuado y manejo de este programa está delimitado en la presente directiva, bajo responsabilidad administrativa si es destinado para otros usos.

3.2 Responsabilidades de los administradores del Software de similitud

- a) Mantener la confidencialidad de los trabajos académicos o de investigación que se ingresan al software de similitud.
- b) Informar al Vicerrectorado de Investigación sobre cualquier inconveniente o irregularidad en el funcionamiento del software de similitud.
- c) Mantener la reserva de la clave de acceso, bajo responsabilidad.
- d) Cumplir las instrucciones y procedimientos establecidos en el presente Directiva del software de similitud.
- e) Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo del asesor responsable del software de similitud, bajo responsabilidad.
- f) Bajo ninguna circunstancia se podrá prestar el usuario y contraseña o clave de acceso a otra persona, bajo responsabilidad.
- g) Usar el software de similitud con fines exclusivamente académicos propios de la UNTUMBES utilizando el correo institucional. Está prohibido su uso con propósitos comerciales o de dolo académico.

DEL PROCEDIMIENTO:

3.3 Para el análisis de la tesis de pregrado:

- a) Para optar el título profesional, se requiere presentar, aprobar y ejecutar un proyecto de tesis, de acuerdo con la estructura establecida en el Reglamento de Tesis de la UNTUMBES.
- b) El egresado o bachiller presenta el proyecto de tesis al asesor asignado, a fin de que lo revise.
- c) En caso el proyecto de tesis fuese observado por el asesor, es devuelto al egresado o bachiller para la subsanación.
- d) De estar conforme con el proyecto de tesis, el asesor de tesis procede a filtrar el mencionado trabajo según el considerando 4.3 en el software de similitud de la UNTUMBES.
- e) Emitido el informe de originalidad por el software de similitud, y de obtener el porcentaje aceptable, de acuerdo con lo señalado en el considerando 4.5. de la presente Directiva, se presenta visado por el asesor (firma del asesor y su código Orcid), anexando el proyecto de tesis y envió de manera virtual al Director de la Escuela Profesional donde pertenece el estudiante.
- f) Posteriormente el director de la Escuela Profesional verifica que la documentación presentada por el egresado o bachiller este visada por el asesor; y eleva el expediente



- a la Unidad de Investigación para la revisión de la estructura, línea de investigación y demás aspectos exigidos en el reglamento de tesis de la UNTUMBES.
- g) El autor o autores de tesis, no podrán sustentar si no presentan el informe de originalidad emitido por el software especializado.
- h) Para cargado final de la tesis (con deposito) el docente asesor debe agregar al autor, y realizar el cargado en el software especializado, precisando el título según resolución de aprobación del proyecto. El archivo en formato digital en Microsoft Word y/o PDF entregado deberá ser presentado por el autor o autores.
- i) La aplicación del software especializado es obligatoria, por lo que se debe presentar la tesis adjuntando el informe de originalidad emitido por el software especializado, declaración jurada de verificación de reporte de similitud (Anexo N° 1) y el formato de autorización para la publicación en el repositorio institucional digital (anexo N° 3).
- j) La aplicación del software especializado es gratuita.

3.4 Para el análisis de la tesis de segunda especialidad profesional

- a) Para optar a la segunda especialidad profesional, se requiere presentar, aprobar y ejecutar un proyecto de tesis, de acuerdo con la estructura establecida en el reglamento de tesis de la UNTUMBES.
- b) El tesista presenta el proyecto de tesis al asesor asignado, a fin de que lo revise.
- c) En caso el proyecto de tesis fuese observado por el asesor, es devuelto al egresado o bachiller para la subsanación de las mismas.
- d) De estar conforme con el proyecto de tesis, el asesor de tesis procede a filtrar el mencionado trabajo según el considerando 4.3 en el software de similitud de la UNTUMBES.
- e) Emitido el informe de originalidad por el software de similitud, y de obtener el porcentaje aceptable, de acuerdo a lo señalado en el considerando 4.5. de la presente Directiva, se presenta visado por el asesor (firma del asesor y su código Orcid), anexando el proyecto de tesis y envío de manera virtual al Director Académico de Segunda Especialidad de la Facultad a la que pertenece el tesista.
- f) Posteriormente el Director Académico de la segunda especialidad, verifica que la documentación presentada por el egresado o bachiller este visada por el asesor; y eleva el expediente a la unidad de investigación para la revisión de la estructura, informe de originalidad y otros aspectos exigidos en el Reglamento de Tesis de la UNTUMBES.
- g) El autor de tesis, no podrán sustentar si no presentan el informe de originalidad emitido por el software especializado.
- h) Para cargado final de la tesis (con deposito) el docente asesor debe agregar al autor, y realizar el cargado en el software especializado, precisando el título según resolución de aprobación del proyecto. El archivo en formato digital en Microsoft Word y/o PDF entregado deberá ser presentado por el autor.
- i) La aplicación del software especializado es obligatoria, por lo que se debe presentar la tesis adjuntando el informe de originalidad emitido por el software especializado (firma del asesor y su código Orcid), declaración jurada de verificación de reporte de similitud (Anexo N° 1) y el formato de autorización para la publicación en el repositorio institucional digital (anexo N° 3).
- j) La aplicación del software especializado es gratuita.



3.5 Para el análisis de la tesis de posgrado:

- a) Para optar el grado académico de maestro o doctor, se requiere presentar, aprobar y ejecutar un proyecto de tesis, de acuerdo con la estructura establecida en el reglamento de tesis de la UNTUMBES.
- b) El tesista presenta el proyecto de tesis al asesor asignado, a fin de que lo revise.
- c) En caso el proyecto de tesis fuese observado por el asesor, es devuelto al egresado o bachiller para la subsanación de las mismas.
- d) De estar conforme con el proyecto de tesis, el asesor de tesis procede filtrar el mencionado trabajo según el considerando 4.3 en el software de similitud de la UNTUMBES.
- e) Emitido el informe de originalidad por el software de similitud, y de obtener el porcentaje aceptable, de acuerdo a lo señalado en el art. 4.5. de la presente Directiva, se presenta el proyecto de tesis y el informe visado por el asesor, de manera virtual a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.
- f) La unidad de investigación de Posgrado revisa la estructura, informe de originalidad y corrobora que el tema se encuentre incluido en las líneas de investigación aprobadas por la UNTUMBES; proponiendo la conformación del jurado y lo deriva a la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado para el acto resolutivo.
- g) El autor de la tesis, no podrá sustentar si no presenta el informe de originalidad emitido por el software especializado.
- h) La aplicación del software especializado es obligatoria, por lo que se deben presentar la tesis adjuntando el informe de originalidad emitido por el software especializado declaración jurada de verificación de reporte de similitud (Anexo N° 1) y el formato de autorización para la publicación en el Repositorio Institucional Digital (anexo N° 3)
- i) Para cargado final de la tesis (con deposito) el docente asesor debe agregar al autor, y realizar el cargado en el software especializado, precisando el título según resolución de aprobación del proyecto. El archivo en formato digital en Microsoft Word y/o PDF entregado deberá ser presentado por el autor.
- j) La aplicación del software especializado es gratuita.

3.6 Para el análisis de los proyectos de investigación autofinanciados y con financiamiento interno:

- a) Los proyectos de investigación que presenten los docentes en los concursos convocados y financiados por la UNTUMBES, presentarán el informe de originalidad del software especializado de la UNTUMBES para determinar su originalidad, que estará a cargo del autor.
- b) Los informes finales de los proyectos de investigación que sean sustentados por los docentes, presentarán el informe de originalidad del software especializado de la UNTUMBES para determinar su originalidad, que estará a cargo del autor.
- c) La aplicación del software especializado a los proyectos de investigación e informes finales, es de carácter obligatoria.



CAPÍTULO IV DE LAS DISPOSICIONES

4.1 Del uso del software de similitud

- Para optar los grados académicos y títulos profesionales, presentación de proyectos de investigación autofinanciados y con financiamiento interno o cualquier otro trabajo de investigación debe ser primero analizado por el software especializado adquirido por la UNTUMBES y no superar el máximo de coincidencias permitidas. Sin este filtro no podrá ser aceptado.

4.2 De la responsabilidad según el tipo de trabajo

La responsabilidad en la aplicación del software especializado dependerá de:

Tipo	Responsable de la revisión de la originalidad
Tesis de Pregrado	Docente asesor
Tesis Segunda Especialidad	Docente asesor
Tesis de Posgrado	Docente asesor
Proyecto de investigación autofinanciados y con financiamiento interno e Informe Final	Autor del proyecto
Artículo científico	Docente / autor / estudiante
Capítulo de libro	Docente / autor / estudiante
Libro	Docente / autor / estudiante

4.3 De los Filtros y especificaciones

Para obtener el reporte de similitud se utilizarán los siguientes filtros y especificaciones de acuerdo con el software especializado, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Generar reporte de similitud para entregas de los estudiantes:
 - Inmediatamente el primer informe es el final.
- Habilitar coincidencias traducidas.
- Excluir fuentes pequeñas:
 - Umbral de exclusión de fuentes; número de palabras 15.

El autor o autores⁴, asesor de tesis y coasesores son responsables directos, tanto legal como administrativamente del producto de investigación.

El asesor es el responsable de cargar la versión final del informe de tesis después del acto de sustentación "con depósito" en el ejercicio del software especializado a fin de obtener

⁴ Según sea el caso (pregrado, segunda especialidad, postgrado)



el informe de originalidad, asimismo, debe adjuntar la declaración jurada de verificación de reporte de Similitud (*Ver anexo 1*).

Debido a la constante actualización del software se debe tener en cuenta la [guía de estudiantes](#) y [guía de docentes](#), para creación de la clase, ejercicio, cargado y obtención del reporte de Similitud.

4.4 Documentos analizados

El cargado del documento de investigación en el software de similitud debe contener los siguientes aspectos:

Proyecto

1. Título
2. Introducción
3. Planteamiento del problema
4. Justificación
5. Objetivos
6. Revisión de la literatura
7. Formulación de hipótesis y definición de variables (si fuera aplicable)
8. Metodología
9. Cronograma
10. Presupuesto
11. Anexos (instrumentos que son autoría del investigador)

Tesis

1. Título
2. Introducción
3. Revisión de literatura
4. Materiales y métodos
5. Resultados y discusión
6. Conclusiones
7. Recomendaciones
8. Anexos (instrumentos que son autoría del investigador)

4.5 De la interpretación del índice de Similitud

Sobre la interpretación del ícono de informe en el Índice de similitud del trabajo, según la cantidad del texto coincidente o similar que se detectó.

El rango de porcentajes oscila entre 0% y 100%. Los índices de Similitud son los siguientes:

- | | | |
|-------------|---|--|
| a) Azul | : | No hay texto coincidente. |
| b) Verde | : | De una palabra a 24% de texto coincidente. |
| c) Amarillo | : | Entre 25% y 49% de texto coincidente. |
| d) Naranja | : | Entre 50% y 74% de texto coincidente. |
| e) Rojo | : | Entre 75% y 100% de texto coincidente. |

El software precisa los porcentajes e índices de Similitud, sin embargo, es responsabilidad del docente asesor, analizar el reporte a fin de establecer la existencia de plagio en el producto de investigación cargado.



4.6 Porcentaje permitido

El porcentaje máximo de Similitud permitido para aceptación del proyecto o tesis es:

- a) Pregrado hasta **20%**
- b) Segunda especialidad hasta **20%**
- c) Posgrado hasta **15%**
- d) Proyectos de investigación autofinanciados y con financiamiento interno hasta **15%**.

Si no se alcanza este porcentaje deben reajustar el trabajo de investigación, siempre y cuando el asesor se cerciore que el trabajo no está incurriendo en plagio.

4.7 Requisitos para la eliminación de depósito final en el software de Similitud

Pueden solicitar eliminación del depósito final de la investigación, aquellos asesores que por algún motivo se equivocaron en la configuración del ejercicio para el cargado del trabajo, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Solicitud simple, dirigida a la dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, expresando los motivos de eliminación y señalando la siguiente información:
 - *ID(s) del documento del software contratado.*
 - *Nombre de la clase del software contratado.*
 - *Nombre del ejercicio del software contratado.*
 - *Nombre del estudiante.*
 - *Título de entrega (título del proyecto de Tesis o informe final de Tesis).*
 - *Capturas de pantalla del reporte de Similitud.*



CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS

6.1 . Las siguientes conductas constituyen faltas administrativas, sancionables

- a) Utilizar o manipular de manera negligente el software de prevención de plagio.
- b) Alterar las configuraciones de la cuenta, clases y ejercicios de software de prevención de plagio que tiene asignada.
- c) Utilizar el software de prevención de plagio en documentos que no estén señalados en el presente reglamento.
- d) Utilizar el software de prevención de plagio, sin autorización alguna de la UNTUMBES.
- e) Emitir y/o presentar reporte de Similitud fraudulenta.
- f) Cualquier otra conducta calificada como falta y sanción del Reglamento General de investigación de la universidad.

6.2 De detectarse la comisión de estas faltas serán derivadas al órgano correspondiente a fin de que inicie el proceso de deslinde de responsabilidades.
Durante el proceso administrativo, se suspenderá la cuenta del software de similitud y los trámites en lo que se encuentre el trabajo de investigación.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA : En caso de la detección de un plagio posterior a la publicación de la tesis u otros trabajos de investigación, se derivará al órgano correspondiente a fin de que inicie las acciones legales y administrativas contra los que resulten responsables.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA : La presente Directiva del software de similitud entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la UNTUMBES.

SEGUNDA : Todo lo no estipulado en esta directiva será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.



ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA DE VERIFICACION DE REPORTE DE SIMILITUD

Yo,, docente asesor, con N° DNI, declaro bajo juramento que haciendo uso del software Turnitin que me ha proporcionado la UNTUMBES, he procedido a revisar la tesis que se indica a continuación; la cual se encuentra dentro del rango permitido como porcentaje de similitud autorizado.

Escuela Profesional	
Autor (es)	
N° DNI	Nombres y Apellidos
Título de la tesis	
Porcentaje de Similitud	Número de la clase

Lo que se indica cumple con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 8.3 del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación (Renati), que señala que la universidad debe contar con medidas para proteger la propiedad intelectual.

Tumbes, De de 2024



.....

Firma de Asesor

ANEXO 2

REQUISITOS PARA REGISTRO DE TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL – UNTUMBES

(PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD)

La facultad remitirá un oficio a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, el que deberá enviar desde su correo institucional al correo del repositorio institucional UNTUMBES repositorio@untumbes.edu.pe , con la siguiente información:

1. Archivo en versión Word y PDF* de la tesis la cual debe contener los metadatos obligatorios mínimos requeridos por CONCYTEC para su publicación, tomar en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Título de la Tesis: colocar mayúsculas únicamente donde corresponda.
 - b. Resumen y Abstract con palabras clave y keywords
 - c. Nombres y apellidos completos de autores, asesor y jurado (colocar mayúscula donde corresponda)
 - d. Año de la Investigación
 - e. Acta de sustentación
 - f. Informe Turnitin: debe colocar el resumen de porcentajes, firmado por el asesor con sus nombres y apellidos y su código ORCID, ubicarlo antes del índice.
- **Nombre de los archivos con los apellidos del autor, ejemplo:**
Archivo_Tesis_Peña-Aguilar (Word y PDF).
2. Archivo PDF del Informe completo de Originalidad que genera el Software Antiplagio* usado por la Universidad (Turnitin), emitido y firmado por el asesor de la Tesis con sus nombres y apellidos completos y su código ORCID (uso obligatorio y exclusivo del asesor), esta información se confirmará con el asesor.
- **Nombre del archivo con los apellidos del autor, ejemplo:**
Informe_Originalidad_Peña-Aguilar (Archivo PDF).
3. Acta de Sustentación de Tesis* debidamente firmada por el Jurado de Tesis, (escaneada).
- **Nombre del archivo con los apellidos del autor, ejemplo:**
Acta_Sustentación_Peña-Aguilar (Archivo PDF).
4. Resolución Decanal de designación del asesor y del jurado de la tesis*.
- **Nombre del archivo con los apellidos del autor, ejemplo:**
Resolución_Decanal_Peña-Aguilar (Archivo PDF).



El autor de la tesis remitirá desde su correo institucional al correo del repositorio institucional UNTUMBES repositorio@untumbes.edu.pe , la siguiente información:

1. Archivo en versión Word y PDF* del Formato de Autorización para publicación de Tesis¹ en el Repositorio Institucional firmado por el autor o autores (formato de autorización firmado por cada autor), considerar el área, subárea y disciplina OCDE² (Metadato obligatorio) y los datos personales del asesor y su código ORCID.
- Nombre del archivo con los apellidos del autor, ejemplo:
Formato_Autorización_Peña-Aguilar (Archivos en Word y PDF).

1. https://web.untumbes.edu.pe/view_content.php?l=10&m=97
2. https://web.untumbes.edu.pe/control/documento/46_20240820190035_AR_EAS%20OCDE%20CODIFICADAS%20-%20actual.pdf

La información solicitada está en concordancia con nuevo Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, aprobado con Resolución N° 0714- 2023/UNTUMBES-CU, el cual lo pueden descargar del siguiente link:

<https://www.untumbes.edu.pe/paginas/resoluciones/15/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%BA%200714-2023-UNTUMBES-CU.pdf>



REQUISITOS PARA REGISTRO DE TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL – UNTUMBES

(POSGRADO)

La Escuela de Posgrado remitirá un oficio a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, el que deberá enviar desde su correo institucional al correo del repositorio institucional UNTUMBES repositorio@untumbes.edu.pe , con la siguiente información:

1. Acta de Sustentación de Tesis debidamente firmada por el Jurado de Tesis, (escaneado).
 - Nombre del archivo con los apellidos del autor, ejemplo:
Acta_Sustentación_Peña-Aguilar (Archivo PDF).
2. Resolución Directoral de designación del asesor y del jurado de la tesis.
 - Nombre del archivo con los apellidos del autor, ejemplo:
Resolución_Directoral_Peña-Aguilar (Archivo PDF).

El autor de la tesis remitirá desde su correo institucional al correo del repositorio institucional UNTUMBES repositorio@untumbes.edu.pe , la siguiente información:

1. Archivo en versión Word y PDF* de la tesis la cual debe contener los metadatos obligatorios mínimos requeridos por CONCYTEC para su publicación, tomar en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Título de la Tesis: colocar mayúsculas únicamente donde corresponda.
 - b. Resumen y Abstract con palabras clave y keywords
 - c. Nombres y apellidos completos de autores, asesor y jurado (colocar mayúscula donde corresponda)
 - d. Año de la Investigación
 - e. Acta de sustentación
 - f. Informe Turnitin: debe colocar el resumen de porcentajes, firmado por el asesor con sus nombres y apellidos y su código ORCID, ubicarlo antes del índice.
- Nombre de los archivos con los apellidos del autor, ejemplo:
Archivo_Tesis_Peña-Aguilar (Word y PDF).



2. Archivo PDF del Informe completo de Originalidad que genera el Software Antiplagio* usado por la Universidad (Turnitin), emitido y firmado por el asesor de la Tesis con sus nombres y apellidos completos y su código ORCID (uso obligatorio y exclusivo del asesor), esta información se confirmará con el asesor.

- **Nombre del archivo con los apellidos del autor, ejemplo:**
Informe_Originalidad_Peña-Aguilar (Archivo PDF).

3. Archivo en versión Word y PDF* del Formato de Autorización para publicación de Tesis¹ en el Repositorio Institucional firmado por el autor o autores (formato de autorización firmado por cada autor), considerar el área, subárea y disciplina OCDE² (Metadato obligatorio) y los datos personales del asesor y su código ORCID.

- **Nombre del archivo con los apellidos del autor, ejemplo:**
Formato_Autorización_Peña-Aguilar (Archivos en Word y PDF).

1. https://web.untumbes.edu.pe/view_content.php?l=10&m=97
2. https://web.untumbes.edu.pe/control/documento/46_20240820190035_AREA_S%20OCDE%20CODIFICADAS%20-%20actual.pdf

La información solicitada está en concordancia con nuevo Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, aprobado con Resolución N° 0714-2023/UNTUMBES-CU, el cual lo pueden descargar del siguiente enlace:

<https://www.untumbes.edu.pe/paginas/resoluciones/15/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%BA%200714-2023-UNTUMBES-CU.pdf>



ANEXO 3

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

1.- IDENTIFICACIÓN PERSONAL (datos de cada uno de los autores)

Apellidos y Nombres			
N° de DNI		Correo Electrónico	
Código del estudiante		N° de Teléfono	

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Escuela Profesional	
Título o Grado obtenido	
Autor (es)	
Asesor (es)	
Apellidos y Nombres	
N° de DNI	
Código ORCID	
Apellidos y Nombres	
N° de DNI	
Código ORCID	
Título de la Tesis	
Línea de Investigación	



3. TIPO DE ACCESO (Marcar con "X")

- () Acceso abierto*
() Acceso restringido**

Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de Tumbes una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso de que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

Sustento

4. ORIGINALIDAD DEL ARCHIVO DIGITAL DE LA TESIS

Por el presente dejo constancia de que el **Archivo Word y Archivo PDF** que entrego a la Universidad, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

5. AREAS DEL CONOCIMIENTO - OCDE (Metadato Obligatorio – Repositorio Institucional)

Clasificación	Código	Denominación
Área		
Sub Área		
Disciplina		

Fecha de Firma de Autorización: / /

.....
Firma del autor que
autoriza

DNI:

(*) Acceso abierto: uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

(**) Acceso restringido: el documento no se visualizará en el Repositorio.

